Misión.

Regular de manera transparente, imparcial y eficiente las industrias del gas, de los refinados, derivados de hidrocarburos y de electricidad, generando certidumbre que aliente la inversión productiva, fomentando una sana competencia, propiciando una adecuada cobertura y atendiendo a la confiabilidad, calidad y seguridad en el suministro y la prestación de los servicios, a precios competitivos, en beneficio de los usuarios.

Visión.

Seguir siendo una institución reconocida como: autónoma, transparente y eficiente que logra un equilibrio armónico entre usuarios y permisionarios y que contribuye al desarrollo de un mercado energético competitivo, en beneficio de la sociedad

Introducción.

La Comisión Reguladora de Energía (CRE) fue creada mediante Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 4 de octubre de 1993, entrando en vigor el día 3 de enero de 1994, se especificó que funcionaría como un Órgano Administrativo Desconcentrado de la entonces Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal, encargada de resolver las cuestiones derivadas de la aplicación de las disposiciones reglamentarias del artículo 27 Constitucional en materia de Energía Eléctrica.

El 31 de octubre de 1995 se publicó en el DOF la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, que modificó su naturaleza jurídica, definiéndolo como un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Energía (SENER) con autonomía técnica y operativa con atribuciones que previamente se encontraban dispersas en la SENER, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de Economía (SE). Ello permitió a la CRE tener la

RAMO:	45 Comisión Reguladora de Energía	Página 2 de 8
-------	-----------------------------------	---------------

capacidad de implementar el marco regulatorio en los sectores de Gas y Electricidad; así también, el 23 de enero de 1998 fue reformada dicha ley.

El 28 de noviembre de 2008 a través la publicación en el DOF se emite decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, destacando entre otros, los cambios siguientes: la CRE, órgano desconcentrado de la SENER, gozará de autonomía técnica, operativa, de gestión y de decisión en los términos de esta Ley; el transporte y distribución de gas, de los productos que se obtengan de la refinación del petróleo y de los petroquímicos básicos, que se realice por medio de ductos, así como los sistemas de almacenamiento que se encuentran directamente vinculados a los sistemas de transporte o distribución por ducto, o que forman parte integral de las terminales de importación o distribución, de dichos productos; la Comisión gozará de plena autonomía para emitir sus decisiones, mismas que se inscribirán en el registro a que se refiere la fracción XVI del artículo 3 de la Ley en comento.

El 2 de septiembre de 2009 se publicó en el DOF el Reglamento de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, en el que se detallan algunos instrumentos regulatorios necesarios para la promoción de estos proyectos, así como las condiciones bajo las cuales se deberán expedir los mismos.

El 22 de agosto de 2011 se publicó en el DOF el Reglamento Interior de la CRE, estableciendo la estructura, organización y funcionamiento.

El 20 de diciembre de 2013 se publica el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía.

El 11 de agosto de 2014 se publicaron en el DOF, los ordenamientos siguientes; "Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética", "Ley de Hidrocarburos", "Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos", se reforman,

RAMO:	45 Comisión Reguladora de Energía	Página 3 de 8	
-------	-----------------------------------	---------------	--

adicionan y derogan diversas disposiciones de la "Ley -Federal de Derechos" "Ley de la Industria Eléctrica" y la "Ley de Energía Geotérmica.

Actualmente la CRE alinea y perfila sus esfuerzos a contribuir con el cumplimiento de las Metas Nacionales contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), particularmente la que corresponde a la meta 4 "México Próspero" y su Objetivo 4.6. Abastecer de energía al país con precios competitivos, calidad y eficiencia a lo largo de la cadena productiva y al Programa Sectorial de Energía 2013-2018 (PROSENER), mediante los objetivos: 3.- Desarrollar la infraestructura de transporte que permita fortalecer la seguridad de provisión de energéticos, contribuyendo al crecimiento económico, 4.- Incrementar la cobertura de usuarios de combustibles y electricidad en las distintas zonas del país y 5.- Ampliar la utilización de fuentes de energía limpias y renovables, promoviendo la eficiencia energética y la responsabilidad social y ambiental.

Líneas de Acción.

Bajo el marco normativo descrito la CRE junto con los objetivos y estrategias trazados desarrollará acciones en distintos frentes, a saber:

En Materia de Hidrocarburos expedir disposiciones administrativas para:

- Establecer los modelos de los permisos para cada una de las actividades permisionadas, así como para hacer frente a las responsabilidades en que pudieran incurrir por dichas actividades (seguros por daños).
- Determinar las condiciones de acceso abierto no indebidamente discriminatorio a instalaciones y servicios para el transporte y distribución de ductos y determinar el procedimiento para celebrar las temporadas abiertas; así como establecer cuándo serán consideradas como de usos propios las instalaciones de transporte y de almacenamiento

RAMO:	45 Comisión Reguladora de Energía	Página 4 de 8
-------	-----------------------------------	---------------

- Determinar Productos (Hidrocarburos, Petrolíferos o Petroquímicos) su almacenamiento, calidad, medición, marcado o trazado; así como los métodos de prueba, muestreo y verificación aplicables a las características cualitativas y de volumen.
- La distribución de Gas Natural y Petrolíferos.
- La celebración de procesos competitivos de las licitaciones para otorgar permisos de Distribución por medio de Ductos de Gas Natural y Petrolíferos
- El intercambio exclusivo de recipientes portátiles vacíos. Para determinar los esquemas de dicho intercambio entre permisionarios de Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo.
- Regular el transporte por medios distintos a ductos.
- Evaluar y aprobar la creación de Sistemas Integrados, así como establecer las reglas de operación y los códigos de ética que eviten conflictos de interés y establezcan la separación funcional de los gestores; a fin de determinar los criterios de recuperación de costos e inversiones de los gestores y los criterios de viabilidad económica de las extensiones y ampliaciones de los Sistemas de los permisionarios.
- Determinar los criterios que deberá observar el Centro Nacional de Control de Gas Natural (CENAGAS)
- en las bases para licitar los proyectos estratégicos y los criterios que reflejen las condiciones de competencia en los mercados para ajustar la determinación de la tarifa regulada, así como para el tratamiento del componente de costos variables de la propuesta ganadora en una licitación.
- El registro de transacciones comerciales, volúmenes manejados, calidad y precios aplicados. Para determinar los procedimientos a que se sujetarán los Permisionarios para efecto de supervisar las entradas y salidas de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos, en los sistemas permisionados, así como la evolución de los mercados.

RAMO:	45 Comisión Reguladora de Energía	Página 5 de 8
-------	-----------------------------------	---------------

- La regulación aplicable a las ventas de primera mano.
- La certificación de la capacidad instalada, disponible y utilizada en las instalaciones de transporte por ductos y de almacenamiento de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos.
- Determinar los niveles de Almacenamiento y garantía de suministro de Hidrocarburos y Petrolíferos.
 Con el fin de fijar las medidas que deberán cumplir los permisionarios en materia energética a fin de salvaguardar los intereses y la seguridad nacionales.
- La promoción del desarrollo eficiente de mercados competitivos.
- La emisión de los términos para la asignación de capacidad que realice el transportista, o en su caso, el CENAGAS
- La emisión de términos y condiciones para la recuperación de costos invertidos por los permisionarios que incrementen la capacidad de ductos de Transporte de Gas Natural

En Materia de la Industria Eléctrica expedir disposiciones administrativas para:

- Red Eléctrica: a fin de establecer la información que deberá contener el informe pormenorizado de los avances en las obras de ampliación o modernización.
- Red Nacional de Transmisión y Redes Generales de Distribución: para determinar la adquisición de las Redes Particulares para su integración y los criterios y las condiciones de acceso abierto no indebidamente discriminatorio.
- Subastas de potencia y costos netos: con objeto de determinar la autorización al CENACE para realizar subastas cuando lo considere necesario para asegurar la confiabilidad del sistema y la expedición de protocolos para el caso de emergencia.

Comisión Reguladora de Energía	Página 6 de 8
C	Comisión Reguladora de Energía

- Metodologías de cálculo, criterios y bases: para determinar y actualizar las contraprestaciones aplicables a los Generadores Exentos y Usuarios de Suministro Básico con Demanda Controlable.
- Energías Limpias: a fin de definir sus metodologías de eficiencia y otorgar, validar la titularidad y verificar los requisitos de los Certificados de Energías Limpias.
- Para adquirir potencia.
- Transacciones entre los Generadores y sus Comercializadores afiliados: para definir sus reglas y la separación contable, operativa o funcional de los integrantes de la industria eléctrica.
- Prestadores de servicios públicos de otras industrias: para permitir su acceso a las instalaciones y derechos de vía del Sistema Eléctrico Nacional.
- En materia de Redes Eléctricas Inteligentes y generación distribuida.
- Central Eléctrica: a fin de determinar las medidas para el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas, asumir riesgos o modificar las condiciones de su funcionamiento y la disponibilidad de energía.
- Actividades de Suministro Eléctrico: para establecer las condiciones generales a las que deberá sujetarse la prestación del Suministro Eléctrico, determinar los requisitos para el otorgamiento de los permisos respectivos, así como la operación del CENACE y Servicios Conexos no incluidos en el Mercado Eléctrico Mayorista.
- Actividades de importación y exportación: a fin de establecer las condiciones generales para generadores y suministradores, así como para el otorgamiento y revocación de los permisos de generación y Suministro Eléctrico, y de las autorizaciones de importación y exportación.

RAMO:	45 Comisión Reguladora de Energía	Página 7 de 8
-------	-----------------------------------	---------------

- Servicio público de transmisión y distribución: para determinar la calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad, así como las contraprestaciones, precios, tarifas reguladas y contabilidad regulatoria del servicio.
- Para establecer los procedimientos en la CRE para la resolución de controversias, reclamaciones, quejas, mediación y arbitraje e intervención.
- Tarifas Reguladas: a fin de determinar sus términos, formatos y especificaciones, así como la metodología para su cálculo y ajuste.
- Criterios para que Generadores, Transportistas, Distribuidores, Suministradores de Servicios Básicos y Suministradores de Último Recurso pacten acuerdos convencionales o descuentos.
- Para la interconexión de Centrales Eléctricas y la conexión de Centros de Carga a la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución.
- Aportaciones: a fin de establecer los criterios y bases para determinar y actualizar el monto de las aportaciones, la metodología de cálculo, los modelos de convenios correspondiente y definir la metodología para realizar los cobros de estudios de las características específicas de la infraestructura requerida y los otros componentes del proceso de interconexión y conexión.
- Para definir los criterios para determinar cuándo un Centro de Carga puede ser considerado como instalaciones de un Usuario Final individual en Baja Tensión.
- Para la operación y funcionamiento de los Registros de Usuarios Calificados, Comercializadores y Certificados de Energías Limpias. Reglas del Mercado Eléctrico Mayorista.
- Que reglamentan el cumplimiento de las obligaciones, uso y transmisión de información. Para definir los términos de las ofertas basadas en costos y vigilar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la LIE y en las Reglas del Mercado.

• Inspecciones y visitas de verificación a los integrantes de la Industria Eléctrica: para la aprobación de las unidades de verificación y las unidades de inspección.

Presupuesto 2015.

El presupuesto 2015, que asciende a 400.0 millones de pesos, permitirá atender las atribuciones conferidas en la Ley de Órganos Reguladores Coordinados, Ley de Hidrocarburos y la Ley de la Industria Eléctrica y los reglamentos correspondientes. Es importante resaltar que los ingresos captados por los conceptos de Derechos y Aprovechamientos, previstos en la Ley Federal de Derechos, tienen destino específico, lo que fortalecerá a la CRE al transformarse en un ente gubernamental financieramente autosuficiente.

Asimismo, se fortalecerá con acciones de regulación, verificación y cumplimiento a la normatividad establecida para la operación de los permisos otorgados en materia eléctrica, gas natural, gas LP y petrolíferos a través de su Órgano de Gobierno que sesiona con seis Comisionados y el Comisionado Presidente de la CRE, lo que permite la diversidad de opiniones, experiencia y conocimiento, generando un ambiente de transparencia a través de la transmisión en línea a través de internet de todas las sesiones ordinarias y extraordinarias.

El incremento del capital humano fortalecerá sin duda, la atención del programa G001 "Regulación y supervisión del otorgamiento de permisos y la administración de estos, en materia de electricidad, gas natural y gas licuado de petróleo" considerando que darán vida a las unidades que conforman la Comisión Reguladora de Energía.

Al crearse como un ente del poder ejecutivo federal denominado: Órgano Regulador le permitirá contar con autonomía técnica, operativa y de gestión, con personalidad jurídica, y podrá disponer de los ingresos derivados de los derechos y aprovechamientos que se establezcan por los servicios que presta conforme a sus atribuciones y facultades; lo anterior permitirá a la CRE posicionarse con altos estándares a nivel nacional e internacional.